

BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SERVICIOS DE OCIO, CASALES DE VERANO/ACTIVIDADES DE INVIERNO, QUE INTEGRAN A INFANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN SANT ADRIÀ DE BESÒS EL AÑO 2023.

Serán de aplicación en estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como las Bases de ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2023.

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención es facilitar la participación de los infantes y adolescentes con necesidades educativas especiales (NEE) que tengan entre los 3 años y los 17 años (ambos incluidos) en las actividades de ocio y extraescolares del municipio (casales de verano/actividades de invierno) mediante el refuerzo de los monitores/educadores de apoyo necesarios para la inclusión de estos infantes y adolescentes, con la compensación del incremento de costes que esto representa para las entidades organizadoras .

Las funciones del monitor o educador se fundamentarán en un refuerzo al grupo en el que se haya inscrito el infante o infantes, ofreciendo recursos y estrategias para fomentar la inclusión del infante a la actividad. Así pues, se podrá valorar que la atención del monitor/educador se pueda compartir entre más de un infante, o se centre solo en determinadas actividades. En cualquier caso, entre estas funciones no se incluirá ofrecer una atención de carácter sanitario .

El periodo de subvención será lo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- Beneficiarios

Las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que organizan actividades para infantes y adolescentes durante el periodo verano/invierno como por ejemplo servicios de ocio (casales y esparcimientos), Asociaciones de Familiares de Alumnas y/o servicios socio-educativos diurnos de Sant Adrià de Besòs, que están habilitadas para realizar este tipo de actividades y que necesiten reforzar el equipo de monitores para atender aquellos infantes que por su discapacidad presentan especiales dificultades de inclusión.

Cada entidad tendrá que presentar la solicitud por todos los infantes inscritos en sus actividades que requieren apoyo. Estos tendrán que estar empadronados en Sant Adrià de Besòs y aportar el certificado que acredite como mínimo el 33% de discapacidad emitido por un centro de atención a personas con discapacidad (CAD) de la Generalitat de Cataluña, y/o un dictamen acreditativo de las NEE emitido por el equipo de asesoramiento psicopedagógico (EAP) o por profesionales del CDIAP o lo CSMIJ.

TERCERA.- Solicitudes

La solicitud hay que formalizarla en los modelos normalizados agasajados íntegramente y presentarla, junto con la siguiente documentación:

- 1.) Solicitud de subvención, **anexo 1**
- 2.) Fotocopia del DNI de la persona autorizada para la firma de la solicitud.
- 3.) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 4.) Ficha individual para cada infante por el que se pide soporte, especificando las fechas y horas de la actividad a la que esta inscrito. **anexo 2**
- 5.) Certificado de discapacidad de cada niño y/o un dictamen acreditativo de las NEE emitido por el equipo de asesoramiento psicopedagógico (EAP) o por profesionales del CDIAP o el CSMIJ.
- 6.) Declaración de no encontrarse en ninguno de los casos que inhabiliten a la asociación para pedir una subvención así como estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria i la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7.) Declaración, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que les personas que desarrollan tareas en la entidad que suponen un contacto habitual con los menores disponen del certificado negativo del Registre Central de Delincuentes Sexuales.
- 8.) Proyecto o programa de actividades, con el calendario de ejecución previsto, para las cuales se pide la subvención.

La documentación mencionada se tendrá que presentar en el **Registro General del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, Oficina de Atención al Ciudadano - OAC** (Pl. de la Vila, 12, planta baja) o a través de la sede electrónica durante el período comprendido entre el **9 i el 20 de junio de 2023**, para los casales de verano y para las actividades de invierno.

Los modelos normalizados se pueden pedir en la OAC, y al servicio de soporte a personas con diversidad funcional de servicios sociales, en la quinta planta del Ayuntamiento.

Para poder pedir la subvención, será requisito imprescindible haber justificado las subvenciones anteriormente concedidas, en el plazo de justificación de las cuales ya hayan finalizado.

La presentación de los documentos mencionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá para su rectificación o las enmiendas necesarias. Si en el plazo de diez días hábiles la entidad no hace la rectificación o enmiendas requeridas, se entenderá por desistida de su petición.

Toda modificación de les condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención tendrá que ser comunicada al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs para su aceptación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación del importe otorgado.

CUARTA.- Plazo de resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como a máximo, de dos meses a contar des de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

QUINTA.-Procedimiento de concesión y criterios

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia no competitiva.

La acreditación de la necesidad de monitor de soporte se hará mediante la documentación que se especifica en la base tercera.

- a. La Técnica de Diversidad Funcional del Ayuntamiento valorará las solicitudes y propondrá al órgano de valoración la concesión de la subvención, si procede, en función de que sea necesario o no el monitor/educador de soporte y los términos de esta concesión.

El importe máximo para cada infante que se puede solicitar es:

- casales de verano: 4 semanas de casales de verano, con un máximo de 40h semanales y de 160h en total
- casales de invierno: 9h semanales, con un máximo de 42 semanas/año (enero-junio y septiembre-diciembre) i de 380h /año

Teniendo en cuenta que la hora subvencionada será a razón de 13,56€/hora.

Los criterios de concesión serán:

- Se tendrá en cuenta la valoración de la Técnica de Diversidad Funcional, que valorará cada caso, en base a la documentación aportada en los puntos 4, 5 y 8 de la base tercera.
- Se valorará también que la atención de un monitor/educador se pueda compartir entre más de un infante que necesite soporte, o se centre sólo en determinadas actividades.
- En caso que se valore la necesidad de monitor de soporte, el Ayuntamiento otorgará una subvención de como a máximo el importe de las horas solicitadas por la entidad beneficiaria, a razón de 13,56€/hora, con el límite establecido en la cláusula quinta.
- Si la propuesta de subvención otorgada a cada uno de los beneficiarios, después de la valoración técnica, supera la consignación presupuestaria existente, se reducirá el importe otorgado a cada entidad beneficiaria de manera proporcional, hasta llegar al importe máximo de la dotación presupuestaria.

SEXTA.- Composición de la Comisión Calificadora.

Presidente/a: la Alcaldesa

Vocal: la Técnica de diversidad funcional

Secretaria: la jefa de Servicios Sociales o funcionario/a en el que se delegue.

SÉPTIMA.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán que firmar su aceptación, y las responsabilidades que se derivan de la misma. Esta firma se encuentra incluida en la misma solicitud, **anexo 1**.

OCTAVA.- Pago.

El pago de les subvenciones se realizará una vez se haya tomado el acuerdo de concesión, por el cual se aprueba la subvención, en su totalidad y en concepto de anticipo.

Los beneficiarios quedaran exentos de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter.

NOVENA.- Crédito presupuestario:

Las ayudas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 101.2315.48005 dotada con la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000- Euros).

DÉCIMA.- Justificación

Las entidades beneficiarias de la subvención una vez realizada la actividad subvencionada, **o como fecha máxima el día 31 de enero de 2024**, tendrán que presentar la documentación justificativa de ejecución del programa objeto de la subvención y de haber aplicado la subvención a la finalidad por la cual se concedió.

Documentación justificativa:

- a) Memoria de la actividad, sellada y firmada
- b) Excel con la relación ordenada y numerada de los gastos justificados, debidamente datada, firmada y sellada por la entidad, donde conste que no se ha recibido ninguna subvención o ayuda por parte de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.
- c) Cuadro con la relación de monitores/infantes y el número de horas de soporte realizadas.
- d) Justificación, mediante documentos oficiales del gasto realizado con la aportación recibida (fotocopias compulsadas de les nóminas de los monitores y educadores contratados, TC'S seguridad social, comprobantes de pago, factures de los gastos de contratación asociados).
- e) Copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el caso que no haya, en la que tendrá que constar: **con el soporte del Ayuntamiento de**

Sant Adrià de Besòs. En el caso que no haya, será necesario especificar **«no se adjunta publicidad impresa por que no se ha editado ningún documento».**

- f) Declaración firmada, donde conste si se ha recibido financiación por parte de otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación al proyecto o actividad subvencionada, no supera su coste.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención

La falta de justificación comportará la revocación de la subvención concedida y, en consecuencia, la devolución de los fondos públicos no justificados.

Procederá al reintegro de les cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme con el capítulo II Base 25ª de las bases de ejecución del Presupuesto .

ÚNDECIMA.- Obligados al reintegro

Responderán subsidiariamente los representantes de las personas jurídicas que disfruten de la condición de beneficiarias de la obligación de reintegrar los fondos públicos no justificados, incluso en caso que hayan cesado en sus funciones.

DUODÉCIMA.- Publicidad de las subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento publicará las subvenciones otorgadas, con la indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, así como los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

Inferior a 3.000 euros en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento.

Des de 3.000 euros en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- Normativa de aplicación

En todo lo que no se prevé expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Plan Estratégico de subvenciones municipal aprobado para este ejercicio y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio, la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.

Sant Adrià de Besòs,

Filomena Cañete Carrillo
Alcaldessa de Sant Adrià de Besòs